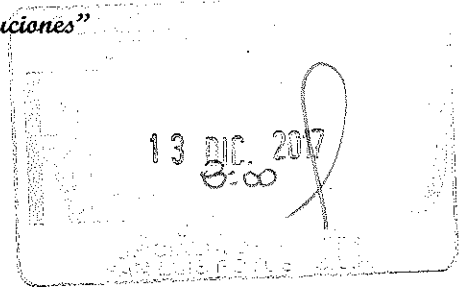




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

0009323

"2017, Un siglo de las Constituciones"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Jesús Quintero Díaz**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí corresponde al Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí (INVIES), la conformación de un sistema estatal de información a efecto de contar con datos que puedan servir para identificar la problemática así como las condiciones socioeconómicas en materia de vivienda, sin embargo, debe



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

establecerse que además de lo interior se recaben datos que permitan evaluar la evolución y crecimiento del mercado en materia de vivienda para poder entonces, contar con elementos firmes que apoyen la adecuada distribución de los nuevos fraccionamientos y pueda por ende elaborarse una planeación adecuada vitando con ello el crecimiento desordenado de la ciudad.

Por esta razón, se plantea reforma que permita insertar en la norma correspondiente tal atribución a efecto de apoyar con ello en materia de planeación, no solamente al estado sino que dicha información sirva también para los municipios que lo requieran, ya que una adecuada planeación en materia de vivienda garantiza la adecuada distribución y prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 14. ...

I a VII. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

VIII. Integrar un sistema de información estatal que permita conocer la problemática de vivienda en el Estado, y las condiciones socioeconómicas que incidan en ella, así como identificar la evolución y crecimiento del mercado para la proyección adecuada en materia de vivienda.

IX a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.


DIP. JESUS QUINTERO DIAZ

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de diciembre de 2017